



**MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
COMANDO GENERAL FUERZAS MILITARES
EJÉRCITO NACIONAL
CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL TOLEMAIDA**

Fuerte Militar de Tolemaida, 6 de Diciembre de 2021

Señora Teniente Coronel

CLAUDIA PATRICIA ORTIZ HURTADO

Directora Central Administrativa y Contable Regional Tolemaida

Ordenador del Gasto

ASUNTO: Concepto Jurídico Viabilidad Modificadorio No.5 Reducción en Valor al Contrato No. 039-CENAC TOLEMAIDA-2021 con cargo a Vigencia Actual 2021.

Respetuosamente, me permito enviar **CONCEPTO JURÍDICO** viabilidad de realizar la reducción en valor al CONTRATO No.039-CENAC TOLEMAIDA-2021 cuyo objeto es el **“SUMINISTRO DE REPUESTOS Y MANTENIMIENTO A LOS EQUIPOS DE COMPUTO Y OFICINA PARA LAS UNIDADES CENTRALIZADAS POR LA CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL TOLEMAIDA, PARTIDA FIJA VIGENCIA 2021”**, argumentado en los siguientes términos:

Que a los veintiún (21) días del mes de Abril de 2021 se suscribió el **039-CENACTOLEMAIDA-2021** (Clase de Acuerdo de Voluntades: **SUMINISTRO**); dentro de la **SELECCION ABREVIADA DE MENOR CUANTIA No. 036-CENAC-TOLEMAIDA-2021** en la cual se acordó que el plazo de ejecución sería hasta el 15 de Diciembre de 2021, a partir de la aprobación de la garantía única que ampara las obligaciones del contrato y expedición del correspondiente registro presupuestal, una vez se cumplan los requisitos de perfeccionamiento y ejecución dispuestos en el artículo 41 de la ley 80 de 1993, y cuyo objeto contractual es el **“SUMINISTRO DE REPUESTOS Y MANTENIMIENTO A LOS EQUIPOS DE COMPUTO Y OFICINA PARA LAS UNIDADES CENTRALIZADAS POR LA CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL TOLEMAIDA, PARTIDA FIJA VIGENCIA 2021”**, celebrado entre la señora **Teniente Coronel CLAUDIA PATRICIA ORTIZ HURTADO**, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía N° 35.263.194 expedida en Villavicencio, en su carácter de **Director y Ordenador del Gasto de LA CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL TOLEMAIDA**; de acuerdo con el ACTA DE POSESIÓN PERSONAL MILITAR No. 002 de 9 de Diciembre de 2020 expedida por el Comando de Adquisiciones del Ejército; debidamente facultado para suscribir el presente contrato, en acatamiento de la Resolución Ministerial de Delegación del gasto vigente No.4519 del 27 de mayo de 2016, modificada parcialmente por la resolución 1417 del 08 de marzo de 2018; informa para todos los fines y con las consecuencias jurídicas que de ello se desprende y por la otra **JAMES ERNESTO LAVERDE PINZON** con cedula de ciudadanía No. C.C. 93.235.836 de Ibagué, con domicilio: CRA 23 N 6-25 LOCAL 101 MELGAR, Teléfono: 3132681795, Correo electrónico: jameslaverde@yahoo.com, lo cual se acredita con los soportes adjuntos a este documento, quien en adelante se denomina el **CONTRATISTA**, Contrato por valor **CIENTO SETENTA Y OCHO MILLONES DOSCIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL SETENTA Y OCHO PESOS (\$178.239.078,00) M/CTE**, cuya ejecución será a monto agotable a precios unitarios, con ITEMS cuyas cantidades variarán dependiendo de las necesidades que presenten las unidades beneficiarias durante la ejecución contractual.

Que a los treinta (30) días del mes de Abril de 2021 se realizó el **MODIFICATORIO No.1**

2021 FORTALECIMIENTO
DE LA VOCACIÓN MILITAR.
LA DISCIPLINA Y EL ENTRENAMIENTO



CENAC Regional Tolemaida –Fuerte Militar de Tolemaida, Nilo-Cundinamarca

Tel: 8383310

www.ejercito.mil.co

Cenactol@buzonejercito.mil.co



DEL CONTRATO DE SUMINISTRO No.039- CENACTOLEMAIDA-2021, mediante el cual se modificó la CLAUSULA QUINTA – CONDICIONES TECNICAS donde el Contratista debe cumplir con las Especificaciones Técnicas descritas en el presente contrato y las especificaciones técnicas adicionales a las especificaciones técnicas de obligatorio.

Que a los treinta (30) días del mes de Agosto de 2021 se realizó el **MODIFICATORIO No.2 DEL CONTRATO DE SUMINISTRO No.039- CENACTOLEMAIDA-2021**, mediante el cual se modificaron los CENTROS DE COSTOS de las Unidades pertenecientes al **Regimiento de Fuerzas Especiales No.3 (REGFE3)**.

Que el día 01 de Septiembre de 2021 se realizó el **MODIFICATORIO No.3 DEL CONTRATO DE SUMINISTRO No.039- CENACTOLEMAIDA-2021**, mediante el cual se Adicionó por valor de **CINCUENTA Y OCHO MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL PESOS MCTE (\$58.988.000,00)** respaldado mediante Asignación de **Autorización de Vigencias Futuras No.39921 de fecha 08 de Julio de 2021**.



Autorización de Vigencias Futuras

Unidad o Subunidad:
Ejecutora Solicitante:

Usuario Solicitante:
Fecha y Hora Sistema:

Módulo: 15-01-03-068

OSCAR GUILLERMO ROMERO RODRIGUEZ
CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE
CENAC TOLEMAIDA

2021-08-12 5:47 p. m.

ASIGNACION DE AUTORIZACION DE VIGENCIAS FUTURAS									
Número:	39921	Fecha Registro:	2021-07-08	Unidad / Subunidad ejecutora:	15-01-03-068 CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE CENAC TOLEMAIDA				
Estado:	Generado	Tipo Moneda:	Pesos	Nro Autorización DGPPN:	20221	Fecha Autorización:	2021-08-11		
Tipo de Vigencia Futura:	Ordinaria			Aval Fiscal:	NO				
Valor Inicial:	930.554.205,00			Valor Operaciones:				Valor Total:	930.554.205,00
							Saldo No Utilizado:	930.554.205,00	

DETALLE ASIGNACION POR AÑO								
Postdon Catálogo de Gasto	Fuente	Recurso	Símb.	Fecha Operación	Valor Inicial	Valor Operación	Valor Actual	Saldo No Utilizado
A-02 ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS	Nación	10	C3P		930.554.205,00		930.554.205,00	930.554.205,00
Año Fiscal	2022				Totales por año:	930.554.205,00	930.554.205,00	930.554.205,00

DATOS ADMINISTRATIVOS			
Número Doc. Soporte:	08 DE JULIO 2021	Fecha Doc. Soporte:	2021-07-08
Tipo Doc. Soporte:		SOLICITUD	
Notas Doc. Soporte: PARTIDAS FIJAS CEDE4 FUNCIONAMIENTO CONCEPTOS AREA INTENDENCIA-TRANSPORTES Y REMOTA Y VETERINARIA			

CT ROMERO RODRIGUEZ OSCAR GUILLERMO

JEFE DE PRESUPUESTO CENAC TOLEMAIDA

ARTICULO PRESUPUESTAL (SIIF NACIÓN)	REC	DESCRIPCIÓN DEL RUBRO	VALOR TOTAL DEL RUBRO (VIGENCIAS FUTURAS 2022)
A-02-02-01-004-005	10	MAQUINARIA DE OFICINA, CONTABILIDAD E INFORMÁTICA	43.421.400,00
A-02-02-02-008-007	10	SERVICIOS DE MANTENIMIENTO, REPARACIÓN E INSTALACIÓN (EXCEPTO SERVICIOS DE CONSTRUCCIÓN)	15.566.600,00
VALOR TOTAL DE LOS RUBROS			58.988.000,00

Quedando con plazo de ejecución previsto para la para la Ejecución de la Adición a cargo de las Vigencias Futuras será hasta el treinta (30) de Marzo de 2022.

Que el día 20 de Octubre de 2021 se realizó el **MODIFICATORIO No.4 DEL CONTRATO DE SUMINISTRO No.039- CENACTOLEMAIDA-2021**, mediante el cual se Adicionó por valor de **UN MILLON CIENTO VEINTINUEVE MIL DOSCIENTOS PESOS MCTE (\$1.129.200,00)** con cargo a la Vigencia Actual 2021, de acuerdo a la Adición realizada el día 04 de Octubre de 2021 al Certificado de Disponibilidad Presupuestal No.11821 por valor de \$1.129.200,00, con destino al **BATALLON DE ABASTECIMIENTOS EN APOYO DIRECTO No.2 “CORONEL PEDRO FERMIN VARGAS”**, de acuerdo al siguiente cuadro:

ARTICULO PRESUPUESTAL (SIIF NACIÓN)	DESCRIPCIÓN DEL RUBRO	VALOR CONTRATO INICIAL	VALOR ADICIÓN 01 VIGENCIAS FUTURAS 2022	VALOR ADICIÓN 02 VIGENCIA ACTUAL 2021	NUEVO VALOR CONTRATO
A-02-02-01-004-005	MAQUINARIA DE OFICINA, CONTABILIDAD E INFORMÁTICA	132.295.350,00	43.421.400,00	0,00	175.716.750,00
A-02-02-02-008-007	SERVICIOS DE MANTENIMIENTO, REPARACIÓN E INSTALACIÓN (EXCEPTO SERVICIOS DE CONSTRUCCIÓN)	45.943.728,00	15.566.600,00	1.129.200,00	62.639.528,00
VALOR TOTAL DE LOS RUBROS		178.239.078,00	58.988.000,00	1.129.200,00	238.356.278,00

Que mediante Radicado No. 2021697016067563: MDN-COGFM-COEJC-SECEJ-JEMGF-COLOG-BRLOG2-BAMAD2-EJE-17.2, el señor **Mayor SERGIO LUIS RODRIGUEZ GONZALEZ** en su calidad de Supervisor del **CONTRATO 039-CENACTOLEMAIDA-2021** informa que una vez realizada la ejecución de las partidas asignadas a cada una de las unidades con los precios establecidos en la Contrato se presentan sobrantes de presupuesto, por lo cual solicita la reducción de los sobrantes por valor de **CUATROCIENTOS VEINTITRES MIL TRESCIENTOS SETENTA Y OCHO PESOS MCTE (\$423.378,00)**; de acuerdo al siguiente cuadro:

ARTICULO PRESUPUESTAL (SIIF NACIÓN)	DESCRIPCIÓN DEL RUBRO	VALOR REDUCCIÓN SOBRANTES
A-02-02-01-004-005	MAQUINARIA DE OFICINA, CONTABILIDAD E INFORMÁTICA	54.950,00
A-02-02-02-008-007	SERVICIOS DE MANTENIMIENTO, REPARACIÓN E INSTALACIÓN (EXCEPTO SERVICIOS DE CONSTRUCCIÓN)	368.428,00
VALOR TOTAL DE LOS RUBROS		423.378,00

RUBRO	A-02-02-02-008-007	A-02-02-01-004-005	TOTAL A REDUCIR
DESCRIPCION	SERVICIOS DE MANTENIMIENTO, REPARACIÓN E INSTALACIÓN (EXCEPTO SERVICIOS DE CONSTRUCCIÓN)	MAQUINARIA DE INFORMÁTICA Y SUS PARTES, PIEZAS Y ACCESORIOS	
BAPOM5	0,00	1.700,00	1.700,00
BAPOM5	11.200,00	2.000,00	13.200,00
BITER21	17.600,00	1.000,00	18.600,00
BRIER	1.900,00	1.000,00	2.900,00
BICOL	4.400,00	4.600,00	9.000,00
DIM41	4.400,00	0,00	4.400,00
FUDRA1	4.700,00	0,00	4.700,00
CPASPC1	17.200,00	2.800,00	20.000,00
BADRA1	10.400,00	1.000,00	11.400,00
BADRA2	18.100,00	0,00	18.100,00
BADRA3	20.600,00	1.000,00	21.600,00
BADRE1	20.600,00	0,00	20.600,00
BRLOG2	200,00	9.000,00	9.200,00
BAABS2	1.400,00	5.000,00	6.400,00
BAMAD2	9.000,00	400,00	9.400,00
BATRA2	200,00	4.800,00	5.000,00
BAOEA	8.200,00	100,00	8.300,00
BRIAV32	1.000,00	1.000,00	2.000,00
BAMAV2	1.800,00	600,00	2.400,00
BAMAV3	12.200,00	600,00	12.800,00
BAMAV4	8.700,00	1.100,00	9.800,00
BAEMA	6.800,00	600,00	7.400,00
BRIAV25	1.800,00	0,00	1.800,00
BAAV2	2.400,00	0,00	2.400,00
BAAV3	2.400,00	0,00	2.400,00
BAAV4	4.300,00	0,00	4.300,00
BAAV5	2.400,00	0,00	2.400,00
BASPA25	300,00	0,00	300,00
BETRA	2.400,00	0,00	2.400,00

BASOE	9.664,00	925,00	10.589,00
BACOA	8.000,00	1.400,00	9.400,00
BECOM	11.764,00	2.125,00	13.889,00
REGFE2	4.800,00	2.500,00	7.300,00
BFER2	11.200,00	2.500,00	13.700,00
BFER3	1.200,00	500,00	1.700,00
BFER4	9.800,00	200,00	10.000,00
REGFE3	22.000,00	0,00	22.000,00
BFER1	10.100,00	1.500,00	11.600,00
BFER5	25.000,00	600,00	25.600,00
BAOPE2	7.900,00	0,00	7.900,00
BAMAI	12.000,00	1.400,00	13.400,00
BIADE	26.200,00	0,00	26.200,00
BIOPE	4.200,00	2.000,00	6.200,00
BRING	8.000,00	1.000,00	9.000,00
TOTALES	368.428,00	54.950,00	423.378,00

Que de conformidad a las normas vigentes, es viable la realización de la modificación planteada, teniendo en cuenta que los precios no varían, no se incluyen rubros presupuestales nuevos y las condiciones económicas permanecen según lo pactado en el Contrato Inicial.

Constitución Política de Colombia

Artículo 83. Las actuaciones de los particulares y de las autoridades públicas deberán ceñirse a los postulados de la buena fe, la cual se presumirá en todas las gestiones que aquellos adelanten ante éstas.

Código Civil

Artículo 1603. **EJECUCION DE BUENA FE.** Los contratos deben ejecutarse de buena fe, y por consiguiente obligan no solo a lo que en ellos se expresa, sino a todas las cosas que emanan precisamente de la naturaleza de la obligación, o que por ley pertenecen a ella.

Código de Comercio

Art. 871.- Los contratos deberán celebrarse y ejecutarse de buena fe y, en consecuencia, obligarán no sólo a lo pactado expresamente en ellos sino a todo lo que corresponda a la naturaleza de los mismos, según la ley la costumbre o la equidad natural

Ley 80 de 1993

Artículo 23º.- De Los Principios de las Actuaciones Contractuales de las Entidades Estatales. Las actuaciones de quienes intervengan en la contratación estatal se desarrollarán con arreglo a los principios de transparencia, economía y responsabilidad y de conformidad con los postulados que rigen la función administrativa. Igualmente, se aplicarán en las mismas las normas que regulan la conducta de los servidores públicos, las reglas de interpretación de la contratación, los principios generales del derecho y los particulares del derecho administrativo.

Artículo 28º.- De la Interpretación de las Reglas Contractuales. En la interpretación de las normas sobre contratos estatales, relativas a procedimientos de selección y escogencia de contratistas y en la de la cláusula y estipulaciones de los contratos, se tendrá en consideración los fines y los principios de que trata esta ley, los mandatos de la buena fe y la igualdad y equilibrio entre prestaciones y derechos que caracteriza a los contratos conmutativos.

Y conforme al “Principio general es que el Contrato es ley para las partes y no es susceptible de modificación o variación, sino por el mutuo consenso de las partes o por causas legales”.

CONSIDERACIONES LEGALES

El presente concepto se soporta en las siguientes normas:

El artículo 25 de la Ley 80 de 1993, en su numeral 4º indica "(...) Los trámites se adelantarán con austeridad de tiempo, medios y gastos y se impedirán las dilaciones y los retardos en la ejecución del contrato (...)".

El artículo 40 de la Ley 80 de 1993 indica "(...) Las estipulaciones de los contratos serán las que de acuerdo con los normas civiles, comerciales y las previstas en esta ley, correspondan a su esencia y naturaleza. Las entidades podrán celebrar los contratos y acuerdos que permitan la autonomía de la voluntad y requieren el cumplimiento de los fines estatales (...)".

El artículo 1501 del Código Civil Colombiano, indica "(...) Se distinguen en cada contrato las cosas que son de su esencia, las que son de su naturaleza, y las puramente accidentales. Son de la esencia de un contrato aquellas cosas sin las cuales, o no producen efecto alguno, o degeneran en otro contrato diferente (...)".

El artículo 1602 del Código Civil Colombiano indica "(...) Todo contrato legalmente celebrado es una ley para los contratantes, y no puede ser invalidado sino por su consentimiento mutuo o por causas legales (...)".

El artículo 1603 del Código Civil Colombiano indica "(...) Los contratos deben ejecutarse de buena fe, y por consiguiente obligan no sólo a lo que en ellos se expresa, sino a todas las cosas que emanan precisamente de la naturaleza de la obligación, o que por la ley pertenece a ella (...)".

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Sea lo primero manifestar que, el MDN – EJÉRCITO NACIONAL CENAC REGIONAL TOLEMAIDA, está investido de un poder exorbitante que le permite interpretar los documentos contractuales y las estipulaciones en ellos convenidas e introducir modificaciones a lo contratado.

Estas potestades exorbitantes, deben estar enmarcadas dentro de los principios rectores de transparencia, economía, responsabilidad y celeridad que caracterizan la actividad contractual del Estado y que buscan la satisfacción del interés general y el bien común.

Adicionalmente, con base en lo estipulado en el artículo 40 de la Ley 80 de 1993, las entidades podrán celebrar los contratos y acuerdos que permitan la autonomía de la voluntad y requieran el cumplimiento de los fines estatales.

De conformidad con lo anteriormente expresado, se puede evidenciar que en principio no existe impedimento de carácter jurídico para realizar el contrato modificatorio reduciendo valor al contrato inicial, debido a que no transgrede ninguno de los principios contractuales, toda vez que se cumplen con los requisitos para ello, vale decir, el referido contrato, se encuentra en ejecución, no modifica el objeto contractual, ni los valores establecidos, así mismo no muta el contrato principal.

Que el Comité Jurídico Evaluador emite el concepto favorable en la Reducción por valor de **CUATROCIENTOS VEINTITRES MIL TRESCIENTOS SETENTA Y OCHO PESOS MCTE (\$423.378,00)** cuyo objeto es el "SUMINISTRO DE REPUESTOS Y MANTENIMIENTO A LOS EQUIPOS DE COMPUTO Y OFICINA PARA LAS UNIDADES CENTRALIZADAS POR LA CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL TOLEMAIDA, PARTIDA FIJA VIGENCIA 2021", quedando como nuevo valor del CONTRATO 039-CENACTOLEMAIDA-

2021 la suma de **DOSCIENTOS TREINTA Y SIETE MILLONES NOVECIENTOS TREINTA Y DOS MIL NOVECIENTOS PESOS MCTE (\$237.932.900,00).**

ARTICULO PRESUPUESTAL (SIIF NACIÓN)	DESCRIPCIÓN DEL RUBRO	VALOR CONTRATO INICIAL	VALOR ADICIÓN 01 VIGENCIAS FUTURAS 2022	VALOR ADICIÓN 02 VIGENCIA ACTUAL 2021	VALOR REDUCCIÓN SOBRANTES	NUEVO VALOR CONTRATO
A-02-02-01-004-005	MAQUINARIA DE OFICINA, CONTABILIDAD E INFORMÁTICA	132.295.350,00	43.421.400,00	0,00	54.950,00	175.661.800,00
A-02-02-02-008-007	SERVICIOS DE MANTENIMIENTO, REPARACIÓN E INSTALACIÓN (EXCEPTO SERVICIOS DE CONSTRUCCIÓN)	45.943.728,00	15.566.600,00	1.129.200,00	368.428,00	62.271.100,00
VALOR TOTAL DE LOS RUBROS		178.239.078,00	58.988.000,00	1.129.200,00	423.378,00	237.932.900,00

Atentamente,

ORIGINAL DEBIDAMENTE FIRMADO
ASJ. INGRID PAOLA NAVARRO VARGAS
Comité Jurídico Evaluador CENAC Regional Tolemaida